

Expte. 5/2016.

Club Deportivo Taekwondo la Seda.

Asunto: Celebración de Campeonato privado no autorizado.

Proveído de apertura de expediente general, designación de Instructor y Secretario, concesión de trámite de audiencia y notificación de pliego de cargos.

COMITÉ ANDALUZ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FAT.-

En la Ciudad de Sevilla, a veintiocho de diciembre de 2016.

DON ÁNGEL MARIA PRADOS RUIZ, Presidente del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, al amparo del contenido del Artículo 14.2, del Código de Justicia Deportiva de la FAT, dicta Proveído del siguiente tenor literal, al que sirven de base los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- En fecha 8 de Septiembre de 2016, tiene entrada en sede federativa, solicitud de autorización de evento privado en el municipio de Cúllar-Vega, previsto para el domingo 6 de Noviembre de 2016, de un encuentro solidario de Taekwondo, en dicha localidad, en las categorías de infantiles, alevines, benjamines y pre cadetes.

SEGUNDO.- La solicitud, que por su carácter solidario, tiene favorable acogida en el seno federativo, su inscripción se efectúa de forma novedosa con un kilo de alimento no perecedero, no puede ser inicialmente autorizado y ello por dos razones esenciales:

- No constan ni los deportistas ni los clubes participantes, ni si se trata de un evento abierto a todos los clubes o limitado geográficamente, ni si todos los participantes son federados.
- Tampoco consta la suscripción de ningún Seguro Médico que cubra los riesgos de eventuales lesiones, ni la forma de financiación del evento.

TERCERO.- Dado el interés de la FAT, en llevar a efecto tan novedoso acto solidario, con fecha 27 de Septiembre se remite al club la Circular que regula la organización de dichos eventos, en la certeza de existir tiempo suficiente para, cumpliendo dichos requisitos, con ulterioridad a la solicitud, poder llevar a efecto la autorización para su celebración.

En este sentido, facilitar a última hora la lista de clubes asistentes, si estos son federados, no debe ser obstáculo para la celebración del encuentro solidario y la contratación de un seguro médico que atienda las eventuales lesiones de menores, puede hacerse con posterioridad a la cumplimentación de la solicitud.

CUARTO.- Sin embargo el CD TKD La SEDA, lejos de cumplimentar tales requisitos, fácilmente subsumibles, plantea, en principio la suspensión del acto, para posteriormente, incumpliendo el contenido de la Circular vigente, llevarlo a efecto sin el cumplimiento de los requisitos mínimos que la Junta Directiva determinó por Circular.

QUINTO.- A modo de conclusión, lejos de comunicar los clubes federados y el Seguro Médico previsto para las eventuales lesiones deportivas, incumpliendo las instrucciones recibidas, reguladas por la Circular vigente obrante al expediente, celebra el acto, pese a la prohibición expresa de llevarlo a cabo en estas condiciones.

SEXTO.- Resulta aún más llamativo el comportamiento del club LA SEDA, cuando en mails anteriores remitidos a la FAT ha manifestado textualmente:

28/10/16, a las 10:41: El Campeonato no está autorizado porque no le he mandado en tiempo y forma los requisitos exigidos, según la normativa de la Federación.

28/10/16, a las 10:41: Por lo tanto se anula el Campeonato dejando claro que Ismael me ha dicho y tiene razón que yo me he limitado a decir en un correo que cumpliré con todas las cosas y ese no es el protocolo.

Dado que soy un poco desastre para la documentación y además no se merecen los niños que no se haga, intentaré buscar otra fecha y a ver si así estaré más atento a los tiempos de presentar la documentación en regla.

Siento mucho tener que suspenderlo, pero es culpa mía por no cumplir los requisitos.

SÉPTIMO.- Pues bien, incumpliendo los requisitos, sin facilitar ni los participantes, ni los clubes o deportistas federados que van a actuar, y sin facilitar NINGÚN TIPO DE SEGURO MEDICO que cubra las eventuales lesiones deportivas de los menores, incumpliendo de nuevo y de forma flagrante la normativa vigente, **el evento se celebra sin autorización federativa, el pasado 12 de noviembre de 2016.**

Volvemos a encontrarnos, como ocurriera en el expediente 2/2016, abierto al club la SEDA, que el meritado club incumple la normativa federativa, lo reconoce y trata de culpar a la Federación de la falta de celebración de un encuentro solidario, por lo que, desafiando la normativa vigente, lo celebra en contra de la expresa prohibición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Como ya ocurriera en el expediente 2/2016, el club LA SEDA, incumpliendo la Circular Federativa, trata de confundir la favorable acogida que siempre merece un encuentro privado solidario, con la necesaria obligatoriedad de cumplir los requisitos reglamentarios para obtener la preceptiva autorización.

SEGUNDO.- Aclarado este particular, no puede autorizarse un evento privado, sin cumplirse los requisitos reglamentarios, por muy solidario que el mismo sea y por muy buena acogida que merezca federativamente y, menos aún, celebrarse incumpliendo flagrantemente la normativa vigente, sin la preceptiva autorización.

Dado que el club ya ha sido sancionado con anterioridad, mediante resolución de 13 de diciembre de 2016, por incumplimiento de disposiciones federativas (Expte. 2/2016), lo que vuelve a hacer en el presente supuesto, de forma reiterada ostentosa y palpable, su conducta se incardina en el contenido del Art. 31.1 del Código de Justicia Deportiva de la FAT, al tratarse de *incumplimiento reiterado de órdenes o instrucciones emanadas de los órganos federativos competentes. Entre tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, profesores-entrenadores, directivos y restantes autoridades deportivas.*

TERCERO.- Procede opcionalmente imponer al club LA SEDA, suspensión de licencia federativa hasta un año, prohibición de acceso a los lugares donde se celebren lñas pruebas o competiciones, por plazo inferior a un año o expulsión de la competición por tres meses, con multa accesoria de 600 a 3005 euros.

Visto los preceptos citados y demás de general aplicación, el Presidente del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, dicta Proveído por el que,

ACUERDA.-

PRIMERO.- Iniciar Expediente Disciplinario, contra el club TAEKWONDO LA SEDA, que se tramitará por el Procedimiento General.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del mismo al Vocal de este Comité Disciplinario DON JOSE LUIS CABRERA CONTRERAS y Secretaria del presente expediente a la que es Secretaria General Federativa DOÑA MERCEDES PONCE PASCUAL, lo que se notifica a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de todo lo actuado al club Deportivo TKD LA SEDA, para que, a la vista del pliego de cargos formulado y del proveído de iniciación de expediente disciplinario, alegue en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, desde la presente notificación, lo que a su derecho convenga, aportando los medios probatorios de los que intenta valerse.

NOTIFIQUESE el presente proveído al meritado club, a los efectos legales procedentes, comunicando el presente acuerdo a la Junta Directiva de la FAT, procediéndose a la publicación del mismo en página web federativa.

REMITASE el expediente al Instructor a los efectos procedentes.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2016.

POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DE LA FAT

EL PRESIDENTE



Fdo.: Ángel María Prados Ruiz.-